

MODELO DE DOCUMENTO DE ADOPCIÓN  
DE MASCOTA

En \*\*\*\*\*, a \* de \*\*\* de dos mil \*\*

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, DON \*\*\***, mayor de edad, con D.N.I.-N.I.F. nº\*\*\*, y domicilio en Sevilla, C/ \*\*\*; en lo sucesivo el cedente.

**Y DE OTRA PARTE, DON \*\*\***, mayor de edad, con D.N.I.-N.I.F. nº y domicilio en \*\*\*, en c/ \*\*\*. En lo sucesivo, el adoptante.

El Sr. \*\*\* contrata en nombre y representación de la Asociación \*\*\*\* encaminada al bienestar animal, en lo sucesivo la parte cedente y el Sr. \*\*\* en nombre y representación propios, en lo sucesivo la parte adoptante. Ambos se reconocen mutuamente la capacidad exigida en Derecho para celebrar contratos y obligarse, y en base en ello,

**MANIFIESTAN**

I

Que Don \*\*\* solicita de \*\*\*, como Asociación dedicada a la defensa y protección de los animales le ceda en adopción al (gato/perro) que más abajo se identifica, lo cual se verificará jurídicamente bajo la fórmula legal de DONACIÓN CONDICIONADA.

II

Que por la firma del presente contrato, \*\*\* DONA CONDICIONALMENTE EN ADOPCIÓN al animal que más bajo se identifica a Don \*\*\*. El presente contrato de donación condicionada se concierta con arreglo a las condiciones que se describen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Primera.- OBJETO DE LA ADOPCIÓN.- Por la firma del presente contrato, \*\*\* DONA CONDICIONALMENTE EN ADOPCIÓN al animal de su propiedad que a continuación se describe al adoptante:

Especie:

Raza:

Edad:

Sexo:

Estado de salud:

Observaciones:

Segunda.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ADOPTANTE. El adoptante se compromete a tener al animal en su compañía durante toda la vida de éste, sin que le esté permitido abandonarlo, venderlo, regalarlo, cederlo o arrendarlo, ya que \*\*\* ostenta RESERVA DE DOMINIO sobre el animal.

El adoptante precisará autorización previa y escrita de la cedente para establecerse de forma permanente en extranjero con el animal.

Tercera.- COMPROMISO DE REINTEGRO DEL ADOPTANTE: El adoptante se compromete para el caso de pérdida o robo del animal donado, a poner dicha circunstancia en conocimiento de la cedente en el plazo máximo de 72 horas desde que tuviera conocimiento del hecho. Igual comunicación dirigirá a la cedente para el caso de fallecimiento del animal en los cinco años siguientes a la adopción.

Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADOPTANTE. El adoptante se compromete a mantener el animal en las condiciones establecidas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. En especial guardará las siguientes pautas de conducta:

- 1) Identificará legalmente al animal.
- 2) Le proporcionará alimentación adecuada.
- 3) Le proporcionará la revisión y tratamientos veterinarios precisos.

El adoptante se abstendrá de las siguientes conductas:

- 1) Mantener al animal expuesto a las inclemencias del tiempo.
- 2) Vender o cambiar crías del animal adoptado.
- 3) Someterlo a vejaciones, malos tratos o tratamiento antinatural.
- 4) Desungularlo o mutilarlo por razones estéticas.

Quinta.- REINTEGRO DEL ANIMAL Y PENALIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Conforme a los arts. 639 y 641 del Código Civil \*\*\* ostenta RESERVA DE DOMINIO SOBRE EL ANIMAL hasta su muerte. Dicha reserva de dominio se llevará a efecto en los siguientes casos:

- 1) Si el adoptante llegase a considerarse en circunstancia de no poder atender al animal debidamente o de poder cumplir las cláusulas 2ª a 4ª de las antes expuestas, comunicará a la mayor brevedad y en el plazo máximo de 72 horas dicha circunstancia a la cedente a la que deberá reintegrar el animal en su sede social.
- 2) Si se acreditase por la cedente cualquier incumplimiento del adoptante de las cláusulas 2ª a 4ª, se le comunicará que en plazo máximo de 24 horas deberá reintegrar a \*\*\* el animal, lo que aquél deberá realizar en la sede social de la cedente.

En cualquiera de los dos casos anteriores, si el adoptante no reintegra al animal en el plazo máximo establecido será penalizado con la cantidad de VEINTE EUROS (20 €) por cada día que tarde en reintegrarlo.

**Sexta.- AUTORIZACIÓN DE INSPECCIONES.** El adoptante autoriza a la cedente a girar visitas domiciliarias para verificar el estado del animal, de acuerdo con el siguiente programa:

En los dos primeros años de adopción: dos visitas al año.

A partir del segundo y hasta el séptimo año. Una visita al año.

A partir del séptimo año: Una visita cada dos años

**Séptima.- FUERO.** Las partes, con renuncia expresa a sus fueron si los tuvieren, se someten para cualquier controversia derivada del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de \*\*\*\*\*.

En prueba de todo ello, de conformidad entre las partes, y para que así conste donde hubiere lugar, las partes firman el presente contrato por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

The logo for 'asanda' is displayed in a light gray, lowercase, sans-serif font. The letters are bold and rounded, with a distinctive design where the 'a's have a circular cutout in the center.

Fdo:

Fdo: